



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov
Carrera 7ª No. 12C-23 piso 3º
Teléfono 2863247

Bogotá D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós -2022

S E N T E N C I A

REFERENCIA:	SUCESIÓN
CAUSANTE:	SARA MARÍA TÉLLEZ DE BOHÓRQUEZ
RADICACIÓN:	110013110003 2016 00998 00

Se procede a dictar sentencia aprobatoria de la partición dentro del proceso de la referencia, para lo cual se tienen los siguientes,

A N T E C E D E N T E S

Por providencia de fecha 10 de octubre de 2016, se declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN de la causante SARA MARÍA TÉLLEZ DE BOHÓRQUEZ, se reconoció a ESMERALDA BOHÓRQUEZ TÉLLEZ, como hija de la causante, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario. Igualmente se reconoció a MARÍA ESPERANZA BOHÓRQUEZ DE MORA, CONSTANZA BOHÓRQUEZ TÉLLEZ y a MARTHA ISABEL BOHÓRQUEZ TÉLLEZ, como herederas de la causante en calidad de hijas, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario y se ordenó el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria.

Se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos el 06 de agosto de 2018, los que fueron aprobados y ordenada la partición.

CONSIDERACIONES:

No se observa que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

Rituado el proceso en legal forma y ajustado a la ley el trabajo partitivo presentado por la apoderada de las partes, encuentra el Despacho que el mismo no vulnera la ley sustancial ni procesal en la materia, por lo que **el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,**

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición dentro de la SUCESION de la causante SARA MARÍA TÉLLEZ DE BOHÓRQUEZ.

SEGUNDO: ORDENAR el registro de la presente sentencia y bajo particion, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, para los fines de la presente decisión. **OFICIESE.**

TERCERO: Expedir por Secretaría y a costas de los interesados, copias auténticas del trabajo de particion y de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

AMVB/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **14 HOY 02** DE MARZO **2022**

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d308a74a40d9e84b3c8faf428b4e6d53bfe92d3f30c3ebe76a96405a69473057**

Documento generado en 28/02/2022 07:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>